INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Universidad solicitante	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Centro/s	• Facultad de Ciencias y Artes
Universidad/es participante/s	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, **la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila solicita la modificación del Grado en Enfermería** por la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

1) Apartado 1.3.2.1: Incremento a 80 plazas de nuevo ingreso ofertadas.

2) Apartado 4.1: Actualización de los sistemas de información previo.

3) Apartado 4.3: Actualización de los sistemas de apoyo a estudiantes.

4) Apartado 5.1: Reducción de 9 ECTS a 6 ECTS número de la asignatura Fisiología Humana de la materia Estructura y Función del Cuerpo Humano. Incremento de 6 a 9 ECTS de la asignatura Bioquímica, Biofísica y Radiología (anteriormente Bioquímica), de la materia Bases científicas de las Ciencias de la Salud.

5) Apartado 5.2: Inclusión de nuevas actividades formativas y modificación de la denominación y la descripción de algunas actividades formativas.

6) Apartado 5.5: Se ha modificado la denominación y la descripción de algunas actividades formativas, el porcentaje de presencialidad y la asignación de competencias en diferentes módulos.

7) Apartado 6.1: Inclusión de la relación completa del profesorado que impartirá docencia en los cuatro cursos del Grado.

8) Apartado 7.1: Inclusión de un nuevo laboratorio de enfermería y un laboratorio de fisioterapia. Inclusión de nuevos convenios para la realización de las prácticas

tuteladas.

9) Apartado 10: Se han modificado los Anexos IV y V, actualizando los laboratorios de Biología (actualmente laboratorio de biodiversidad y recursos naturales) y de Química (actualmente laboratorio de análisis ambiental). Se han incluido los Anexos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite informe **aceptando las modificaciones nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**. Así mismo, la Comisión emite informe **desfavorable**, no aceptando la modificación **nº 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN:

No se ha justificado suficientemente el incremento a 80 plazas de nuevo ingreso, ni se han argumentando las necesidades de profesionales de enfermería con datos actualizados, así como las disponibilidades y la adecuación de recursos personales y materiales. La información aportada en la memoria, en cuanto a la justificación del incremento del número de estudiantes de nuevo ingreso, es similar a la aportada en anteriores solicitudes de modificación del Título, en las que esta Comisión ya informó desfavorablemente.

Teniendo en cuenta que según los acuerdos laborales de la Universidad Católica de Ávila, cada profesor con dedicación exclusiva debe impartir 36 ECTS al año, respecto a los cálculos realizados para hacer frente a la docencia, en la memoria se indica literalmente: “Esto supone que se necesitarían 8,79 profesores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial”. A la vista de estos cálculos, se estima que no es suficiente el profesorado indicado para hacer frente al aumento del número plazas de nuevo ingreso. Entre otras cuestiones, se ha hecho erróneamente una equiparación de 1 ECTS a 25 horas de dedicación del profesor.

Con relación al Trabajo Fin de Grado, la carga estimada para el profesor es insuficiente.

En cuanto a la carga horaria teórico-práctica, lo indicado en la memoria se debería haber multiplicado por dos, ya que se señala que existirán dos grupos teórico-prácticos (40 estudiantes de mañana y 40 de tarde). En los grupos de prácticas se debería multiplicar por 5, ya que se proponen 5 grupos de prácticas.

Todo ello supone que a la hora de realizar el cálculo de profesorado a tiempo completo, se debería haber tenido en cuenta:

- El cómputo de 3.316 horas de actividad docente presencial del profesor (Clase magistral + reflexión grupal + exposición de trabajos x 2 grupos).

- Las 1.355 horas de actividad presencial de profesor dedicadas a la actividad práctica. Ejercicios y casos + prácticas de laboratorio (160+111)=271 horas x 5 grupos.

- Las 322 horas de actividad presencial dedicadas a la dirección del Trabajo Fin de Grado.

- La atención a tutoría personalizada = 670,5 horas x 320 alumnos = 214.560 horas de actividad presencial del profesor.

- Las prácticas tuteladas con una dedicación presencial de estudiantes de 1.850 horas (84 créditos), 50 horas de ejercicios y casos, 125 horas de exposición de trabajos y 3 horas de tutoría. Además, debido a la dispersión de los estudiantes en los diversos centros de prácticas, se debería disponer (al menos en los hospitalarios) de profesores responsables de la docencia (tutoría, evalúan competencias, etc.). Se debería establecer una figura de tutor en cada centro que coordinara las actividades prácticas de los estudiantes, así como, la evaluación de los profesores. La dedicación de estos tutores se debería incluir en el cómputo general.

Debido a la existencia de un número muy elevado de estudiantes (240) que podrían estar rotando simultáneamente en prácticas, y ya que en muchas unidades sólo puede haber un único estudiante, no se han justificado adecuadamente los mecanismos de coordinación existentes y qué profesores van a realizar la evaluación.

No queda suficientemente claro cómo se compagina la docencia con las prácticas tuteladas y con la rotación propuesta. Por ejemplo, en el Complejo Asistencial de Segovia (mañana, tarde y noche con la asistencia a clases de las demás asignaturas). No está justificada la razón de realizar turnos de noche, cuando los estudiantes tienen clases por la mañana. Asimismo, atendiendo a la descripción de las plazas disponibles en los hospitales para realizar las prácticas tuteladas, se observa que en algunos cursos, muchos estudiantes tienen que realizar dichas prácticas en Segovia o Madrid, lo cual hace inviable atender las clases presenciales que se desarrollan en el mismo cuatrimestre.

La actividad de tutoría académica se considera como 100% de actividad presencial para todas las materias. Tal y como está expuesto, si todos los estudiantes acuden a esas tutorías, éstas se realizarían en grupos de 80 alumnos. Por lo tanto, no parece adecuado denominar a esa actividad “tutoría”.

En cuanto a los recursos materiales para atender a 80 estudiantes no se justifica

adecuadamente la disponibilidad del equipamiento y material suficiente y adecuado para coordinar los 5 grupos de prácticas de 16 alumnos con los dos grupos de teoría (40 + 40, mañana y tarde).

Por otra parte, del análisis de los cambios realizados en la memoria se desprende que se han producido modificaciones sustanciales de la Planificación de la Enseñanza que no han sido solicitadas, como, por ejemplo:

- Se ha pasado globalmente al estudiante que recibía entre clases magistrales y prácticas tuteladas de 2.005,5 horas a 3.009,5 horas.

- Respecto a las horas de estudio del estudiante, se ha pasado de 2.424,5 horas de estudio a 1.693,5 horas.

- Las tutorías personalizadas se han reducido de 989,5 horas a 670,5 horas.

Se observa un cambio importante, ya que el trabajo individual del estudiante disminuye de forma notable (31,2%), incrementándose la docencia magistral y la de prácticas tuteladas. En ningún caso, se hace referencia a justificación del cambio de las actividades formativas.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable respecto a la ampliación a 80 del número de plazas de nuevo ingreso**.

Por otro lado, se proponen las siguientes **recomendaciones** con el objeto de mejorar el plan de estudios:

Respecto a la realización de las memorias de prácticas, se recomienda que se recoja como actividad formativa (salvo que sean consideradas actividades de evaluación, que suponen tiempo de dedicación y, por tanto, de actividad presencial del profesor).

En relación a las prácticas tuteladas (6 asignaturas) que se realizan en 2º, 3º y 4º curso, las competencias a alcanzar son las mismas. Se recomienda indicar si se empieza en prácticas de observación para ir adquiriendo cada vez más autonomía en las prácticas a medida que se adquieren las competencias. Así, en el apartado 5.4.4.1, en actividades formativas no aparecen reflejadas éstas, sino cuestiones relacionadas con su organización.

Se recomienda modificar el apartado 5.3.5.4. En la tabla 5.3 aparece como asignatura Bioquímica, cuando su denominación actual es Bioquímica, Biofísica y Radiología, que pasa a ser anual.

Dado que se proponen estudiantes a tiempo parcial, se recomienda indicar la planificación académica programada para éstos.

Fdo: Pedro Chacón Fuertes

Presidente de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL